

10/11/2025 9.47 AM

Expediente N°:

**EXT-7915/ 2025**

**Contribuyente:**

JUNTA MUNICIPAL

10110

**Asunto:**

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

**Detalle:**

RESOLUCION N° 356/2025

POR LA CUAL SE REITERA AL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN LORENZO EL PEDIDO DE INFORME  
DISPUESTO POR LAS RESOLUCIONES N° 168/2025 Y 210/2025



MENTRADA

**RESOLUCIÓN N° 356/2025 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE REITERA AL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN LORENZO EL PEDIDO DE INFORME DISPUESTO POR LAS RESOLUCIONES N° 168/2025 Y 210/2025”-----**

**VISTA:**

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, en la cual hace mención a la Resolución de la Junta Municipal N° 210/2025, mediante la cual se reiteró lo solicitado por Resolución N° 168/2025, concerniente a la remisión de informe y documentación respaldatoria sobre el destino del monto de Gs. 5.622.548.100 (guaraníes cinco mil seiscientos veintidós millones quinientos cuarenta y ocho mil cien), aprobado por Ordenanza Municipal N° 14/2024 como fondo correspondiente a “recursos propios del saldo inicial de caja del ejercicio 2024”, cuyo origen se encontraba respaldado en la disponibilidad bancaria informada por la Intendencia Municipal en la Nota IMSL N° 481/2024, y que pese al tiempo transcurrido y a la reiteración anterior no se ha remitido a esta Junta Municipal la documentación solicitada, incumplándose con lo establecido en el artículo 36 inciso n) de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basa en las siguientes consideraciones:

*«Que el monto referido de Gs. 5.622.548.100, identificado como parte del Saldo Inicial de Caja del ejercicio 2024, fue aprobado como ampliación presupuestaria en virtud de la Ordenanza N.º 14/2024, y que debía corresponder a disponibilidades efectivas de recursos propios existentes en cuentas bancarias al cierre del ejercicio anterior.*

*Que, conforme lo manifestado por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dichos fondos no fueron ingresados a las arcas municipales durante el ejercicio 2024, siendo detectada esta situación recién en el mes de febrero de 2025, lo que constituye una irregularidad grave en materia de administración financiera y contable.*

*Que esta omisión no fue advertida ni informada en los Estados Financieros 2024, en la Nota a los Estados Contables ni en el Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), pese a su relevancia en la transparencia de la rendición de cuentas.*

*Que, de acuerdo con la Ley N.º 3966/2010, la Intendencia Municipal tiene el deber de responder de forma completa, veraz y documentada los pedidos de informe emanados de la Junta, bajo responsabilidad administrativa y política en caso de incumplimiento.*

*Que, ante la falta de respuesta y documentación respaldatoria por parte del Ejecutivo Municipal, corresponde reiterar el pedido de informe en carácter de urgente. (sic)»-----*

**Que**, la plenaria aprobó unánimemente la minuta presentada.-----



**RESOLUCIÓN N° 356/2025 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE REITERA AL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN LORENZO EL PEDIDO DE INFORME DISPUESTO POR LAS RESOLUCIONES N° 168/2025 Y 210/2025”-----**

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) REITERAR** al Intendente Municipal de San Lorenzo el pedido de informe dispuesto por las Resoluciones N° 168/2025 y 210/2025, debiendo remitir a esta Junta Municipal, en un plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, la documentación respaldatoria sobre el destino del monto de Gs. 5.622.548.100 (guaraníes cinco mil seiscientos veintidós millones quinientos cuarenta y ocho mil cien), aprobado por Ordenanza Municipal N° 14/2024 como “*recursos propios del saldo inicial de caja del ejercicio 2024*”. Dicho informe deberá incluir como mínimo las siguientes cuestiones:

- a) Copia de los extractos bancarios y conciliaciones contables correspondientes a las cuentas de recursos genuinos de los meses de marzo a diciembre de 2024;
- b) Informe detallado de la Dirección de Contabilidad de la Institución sobre el registro contable de dichos fondos;
- c) Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna (DGAI) en relación a la situación detectada; e
- d) Informe sobre las medidas adoptadas por la Intendencia Municipal ante la constatación de la falta de ingreso de los fondos en el ejercicio correspondiente.

**ART. 2°)** El Ejecutivo Municipal deberá proveer lo peticionado en un plazo de diez (10) días hábiles, para remitir el informe solicitado junto con los antecedentes documentales requeridos.-----


**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----



  
LIC. ABC MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL



  
LIC. HERNÁN IDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL